

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 10 de diciembre de 1949, de acuerdo con la disposiciones vigentes

Franco (1)	3,128
Liras	30,660
Dólares	10,850
Franco suizo	252,970
Franco belga	21,900
Florines	288,157
Escudos	38,086
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,685

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE

SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS HORNOS PARA ESTE ESTABLECIMIENTO

Aprobada, por la Superioridad la adquisición del citado material con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales que se publican en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», a los quince días de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», o al siguiente si no fuese hábil, se celebrará la subasta en el despacho del señor Director del Establecimiento, a las doce horas y bajo su presidencia.

Durante media hora, el Tribunal admitirá pliegos, que se presentarán en sobre cerrado y ajustándose al modelo de proposición que se detalla a continuación. Los pliegos de condiciones técnicas y legales y relación del material están a disposición de quien lo solicite en la Jefatura del Detall del Parque, de nueve a una y de cinco a siete de los días hábiles.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército («Diario Oficial» núm. 12), Orden de 10 de enero de 1931, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de junio de 1911, Ley de Protección a la Industria Nacional y demás condiciones complementarias.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), con domicilio en calle número (en nombre propio o como apoderado de) hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de los pliegos técnicos y legales que han de regir en la subasta para la adquisición por el Parque de Intendencia de Larache de dos hornos, se compromete y publica con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (.....) al precio de pesetas (detalle por unidad en letra y número).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago importe (..... pesetas), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición en la que se hará constar el mayor número de características del material que ofrece

5.º Lugar de fabricación y nombre del fabricante.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

7.º La oferta se hará en papel de la clase octava.

8.º El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Pliego de condiciones técnicas que han de regir en la subasta para la adquisición de dos hornos, con destino a este Establecimiento, con cargo al presupuesto de 1949

Primera.—Se saca a subasta la adquisición de dos hornos en batería, comprendidos en el proyecto aprobado por la Superioridad, siendo el importe total de la ejecución de ellos de ochenta mil trescientos sesenta y seis pesetas con setenta céntimos (80.366,70).

Segunda.—Las características de los dos hornos que han de adquirirse serán las siguientes:

a) Dos hornos en batería con dos cámaras de cocción en una sola fachada. Fachada de ladrillos sevillanos, con una dimensión de 4,20 de diámetro interior útil, pared de sólida construcción de 70 cm. de espesor, contraboveda de hormigón y piedra para retención de calorías, boveda de ladrillo especial y arcilla, clase extra, cemento a emplear marca Portland.

b) Herrajes y material refractarios necesarios para la construcción de cada uno de los hornos.

Una tapa de 250' x 460 mm. luz, una puerta escopeta de 420' x 360 mm. luz, un farol rápido a electricidad, una puerta cenicera doble de 290' x 260 mm. luz, una portilla chimenea de 220' x 170 mm. luz, un registro con plato, un juego de abrazaderas para la escopeta de 420' x 360 milímetros, un emparrillado patentado de 690' x 360 mm., un marco para la escopeta, un pirómetro mecánico hasta 500 grados, un protector para el pirómetro, una portilla chimenea cremallera, un depósito tubular para agua caliente de 100 litros. Un encendedor automático de aluminio, un faldán batipala, un faldán para la escopeta, un evaporador completo, ochenta baldosas Bruch de 430' x 430 mm., diez falcas refractarias de escopeta, un saco de tierra refractaria; las solerías han ser fijas de 420 metros de diámetro (21 palmos) para cada horno.

La construcción de los mismos será efectuada por constructores especializados de la casa adjudicataria.

Tercera.—Los materiales y ofertas que se adquieran han de ser de producción nacional, así como su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Cuarta.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar), será como máximo el de treinta días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva. Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario caerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Quinta.—Antes de proceder a su adquisición serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica o sus Delegados, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas en los pliegos de condiciones técnicas, teniendo derecho el adjudicatario a presenciar tales reconocimientos.

Sexta.—En el precio límite de esta adquisición (80.366,70 pesetas) estarán incluidos los impuestos de uso y consumo que tuviesen o tengan designados esta clase de materiales.

Séptima.—El pago de su importe no se efectuará entre tanto no esté hecha la entrega total de instalación del material y una vez que sea reconocido por la Junta Técnica del Establecimiento, que dará su conformidad si procede.

Octava.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril de 1948 rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre	65,00
Semestre	130,00
Año	260,00
Número corriente...	1,00
» atrasado ...	2,00
» con suplemento o anexo.	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, por trimestres, semestres o años naturales adelantados.

LA ADMINISTRACION

Pliegos de condiciones legales que ha de regir en la subasta para la adquisición de dos hornos para el Parque de Intendencia de Larache

1.ª Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava, y aparecerán sin emiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a ésta los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimonios notarialmente o el de haber sido cotejadas con anterioridad en la oficina de Intervención de este Establecimiento:

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar excoptado de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de utilidades satisfecha. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir a la subasta) cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de empresa o sociedades.

E) Certificado de productor nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO)

números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349).

F) Declaración por la que se obligan al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55), sobre el contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente cuando se trate de empresas o sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni sus representantes son militares, a menos que se encuentren en algunas de las situaciones de supernumerarios, de reserva o retirados sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de alguna empresa o sociedad, y en otro caso, del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos organismos.

Los documentos que se presenten por licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en las subastas es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado por el precio límite en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» número 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial» número 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el respaldo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador, a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignan más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

8.ª La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliegos de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta que falta solo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando esta unida al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de subasta un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según sea la que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente, cuando correspondiera lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar el Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

21. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrio que pudiera tener la mercancía, puesto que por el precio que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquella al pie de los almacenes de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

22. El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas están sujetas a intervención, así como el del importe de la mano de obra moti-

vado por disposiciones oficiales, determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado, siendo de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945 sobre revisión de precios.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicaje y carestía de los mercados.

23. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbro, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. La entrega de los objetos contratados se verificará en el Parque de Intendencia de Larache, previo el reconocimiento que establece la condición quinta de los de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que se efectúan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrá de tener lugar sufriendose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

25. El pago se efectuará, una vez recibidos los artículos a satisfacción de este Establecimiento, con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto vigente, por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 265), con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

26. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

27. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DE ESTADO núm. 55, y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

28. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuyo disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición veinticinco y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

29. Cuando el rematante incumpliese las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no se cumpliera éste, conforme se hubiere estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: 1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización

del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición treinta.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por incumplimiento de contrato con una multa diaria hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos casos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumpliera las condiciones técnicas exigidas será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada, con cargo a su cupo y reteniéndose éstas en los almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministro adjudicado.

En todos los casos de anulación del contrato el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuarto de la partida o partidas rechazadas, no le serán devueltas hasta tanto que no entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

30. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerle no se consideran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afectase. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia de donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del crédito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

31. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación Administrativa en el Ramo del

Ejército se resolverán por las reglas del Derecho común.

32. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

33. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra o ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desestimar el ofrecimiento, según convenga y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

34. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos y materias objeto de este contrato.

35. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y en su defecto, por las reglas del derecho común.

36. En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO) núm. 3491, sobre ordenación y defensa de la industria nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 («Colección Legislativa», núm. 27), sobre protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1907 («Colección Legislativa» núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Larache, 2 de diciembre de 1949.—El Comandante Interventor (ilegible).

2298—O.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

SUBASTA-CONCURSO

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S., anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de sesenta y ocho (68) viviendas hogar del productor y urbanización en El Grove (Pontevedra), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso y la forma de celebrarse la misma son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Enrique Alvarez-Salas y Moris.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de tres millones cuatrocientas cincuenta y cuatro mil cuatro pesetas (3.454.004).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de cincuenta y seis mil ochocientos diez pesetas (56.810 con seis (6) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ciento trece mil seiscientos veinte pesetas (1.3620) con doce (12) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Pontevedra, durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende a la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Provincial Sindical de Pontevedra, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (plaza de Cristino Martos, 4) y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 21, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Pontevedra, a las doce horas del día siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de veinte (20) meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la

ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial; como Vocales, el Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, Secretario Técnico, Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar e Interventor Delegado y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastante de poderes a cargo del licitador se declarará por un letrado en ejercicio en Pontevedra.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid, 4 de noviembre de 1949.—El Secretario general, Carlos A. Soler.
2.293—O.

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de dieciséis (16) viviendas en Higuera de la Sierra (Huelva), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Francisco Ledano Arce.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón dos mil cuatrocientas nueve (1.024.009) pesetas con quince (15) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de veinte mil treinta y seis (20.036) pesetas con catorce (14) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de cuarenta mil setenta y dos (40.072) pesetas con veintiocho (28) céntimos.

II.—Plazo de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Huelva, durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende

la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Provincial Sindical de Huelva, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar —plaza de Cristino Martos, 4— y en el Instituto Nacional de la Vivienda—Marqués de Cubas, 21, Madrid—, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Huelva, a las doce horas el día siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de doce (12) meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresa o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente, para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial; como Vocales: el Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, Secretario Técnico, Arquitecto asesor de la Obra Sindical del Hogar e Interventor Delegado y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (art. 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un Letrado en ejercicio en Huelva.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid, 26 de noviembre de 1949.—El Secretario general, Carlos A. Soler.
2.305—O.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS

OVIEDO

ANUNCIO DE CONCURSO PÚBLICO

Anulado por la Junta Económico-administrativa de la C. N. S. de Oviedo el concurso público, cuyas bases se publicaron en su día en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en la prensa de Asturias, con fecha 4 de octubre del año actual, la Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso las obras de construcción de un edificio para Instituto Sindical de Formación Profesional en Oviedo, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto don Federico Somolinos.

Se hace saber: Que durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Provincial de Sindicatos de Oviedo, Argüelles, 39, principal, durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a este concurso de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de once millones ochocientas sesenta mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas con quince céntimos (11.860.466,15), siendo la fianza provisional para poder concurrir al mismo de doscientas treinta y siete mil doscientas nueve pesetas con treinta y dos céntimos (237.209,32), que se depositarán en la Caja de la Administración Sindical Provincial Delegada de Oviedo en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo con los pliegos de condiciones, tanto facultativas como jurídico-económicas, estará de manifiesto en la Sala de Juntas de la C. N. S., Argüelles, 39, principal, en las horas hábiles de oficina.

El plazo de construcción del edificio será el que se consigna en el correspondiente pliego de condiciones.

Los documentos necesarios para concurrir a este concurso serán:

1.º Recibo de estar al corriente del último trimestre de contribución industrial.

2.º Recibo-resguardo de haber efectuado el depósito de la fianza provisional.

3.º Certificación de haberse ejecutado por el concursante una obra, de características análogas y de cuantía igual o superior a la que figura como tipo de este concurso, expedida por el Director Técnico de aquélla, en la que se haga constar además la buena ejecución de la obra y la aptitud profesional del ejecutante.

4.º Solvencia económica avalada por una entidad bancaria.

5.º Recibo certificado de estar al corriente de pago en las cuotas sindicales y cargas sociales.

6.º Propuesta económica indicando el tanto por ciento de baja y la cantidad exacta a que asciende, expresada en cifras y letra.

Los cinco primeros documentos se presentarán en sobre cerrado y lacrado, y en sobre aparte, también lacrado y sellado, la propuesta económica.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante la Mesa que presidirá el Secretario Provincial, asistido de los Vicesecretarios de O. Social, O. Económica y O. Sindicales, Administrador e Interventor, Jefe de los Servicios Jurídicos, Secretario Técnico de la O. S. Hogar y Arquitecto de la misma, dos Vocales obreros, dos Vocales técnicos y dos Vocales Patronos de la Junta Económico-Administrativa Provincial, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando una cantidad igual al cuatro por ciento (4 por 100) de la cifra por la que le fuere adjudicada la construcción de la obra.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el adjudicatario constituyese la fianza definitiva, perderá en beneficio de la Organización Sindical la que como provisional hubiere depositado y se declarará caducada la concesión.

En los casos de no adjudicación la fianza provisional será devuelta en el plazo máximo de setenta y dos horas, contadas desde la celebración de este concurso.

Para la adjudicación se tendrá en cuenta el tanto por ciento que el licitador ofrezca. No obstante, si a juicio de la Mesa la diferencia que en las propuestas económicas que se presenten no fuera de consideración, será motivo de preferencia para la adjudicación la garantía técnica y solvencia económica a que se refieren los condicionados tercero y cuarto, acreditativos del notorio prestigio del concursante.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Oviedo, 5 de diciembre de 1949.—El Delegado Provincial de Sindicatos, Julián Isla Núñez.
2.309—O.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Aviso

Por el presente anuncio se pone en conocimiento del público que queda anulado hasta nuevo anuncio, y sin efecto, el concurso convocado por la Obra Sindical del Hogar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 336, correspondiente al día 2 del actual, para obras de estructura de un edificio en Madrid, destinado a viviendas.

Madrid, 10 de diciembre de 1949.—El Secretario general de la Obra, Carlos A. Soler.
2.345—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

LUGO

DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Santiago García García.

Domicilio: Bretoña (Pastoriza).
Objeto de la petición: Suministro de energía eléctrica a los lugares de Fontao, Currás, Francos, Pedrero y Rigueiras (Pastoriza).

Potencia a transportar: Cuatro kilowatts.

Los materiales a utilizar son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a fin de

que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle N Pastor Diaz, 25.

Lugo 30 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, David Soler.
663—O.

MELILLA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Segundo Navarro Pérez.

Domicilio: Capitán Carlos de la Gándara, núm. 4, Melilla.

Objeto de la industria: Fabricación de curtidos.

Elementos a instalar: Un bombo de ribera, una máquina de ablandar y otra de rebajar pieles.

Producción: No aumenta con la ampliación solicitada.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, Roberto Cano, 2, dentro del plazo de diez días.

Melilla, 29 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Luis M.º Arigo Jiménez.
661—O.

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Fernando Vázquez Martín.

Domicilio: Alonso Martín, 3, Melilla.

Objeto de la industria: Fabricación de salazones de pescado.

Elementos ampliados: Diez charcas o pilas de salazón con capacidad total de 126 metros cúbicos. Veinte prensas de husillo para seis tabales. Dos grupos electrobomba de 1,8 C. V. Diez tinajas de madera.

Aumento de producción: 288.000 kilogramos de pescado en salazón durante la campaña anual.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, Roberto Cano, 2, dentro del plazo de diez días.

Melilla, 28 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Luis M.º Arigo Jiménez.
661-1—O.

CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

EBRO

Dirección.—Expropiaciones

Obra: Pantano de Yesa (construcción de la capilla para el poblado obrero y vivienda para su capellán).—Término municipal de Yesa.

Declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, mediante Decreto de 29 de septiembre de 1948, al efecto de que se les aplique, respecto, a la expropiación forzosa, el procedimiento de urgencia previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y practicadas las diligencias preliminares pertinentes, se ha señalado por esta Dirección la fecha del 21 del corriente mes, y hora de las diez, para proceder sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación parcial de las fincas del término municipal de Yesa, afectadas por las mencionadas obras y comprendidas en el expediente reseñado al principio.

En consecuencia, se advierte a los propietarios que se relacionan a continuación, así como a las Autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir a los ex-

presados actos, que deberán constituirse en los inmuebles afectados el día y hora que antes se citan, y que podrán hacer uso de los derechos especificados en el artículo cuarto de la referida Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo prescrito en el artículo tercero de la misma Ley.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1949.—El Ingeniero Director, M. Echeverría.

Relación que se cita:

Número de orden, 1. — Propietario: Ayuntamiento de Yesa.—Clase de la finca: Pastos.—Partida en que radica: «El Olivar».

Número 2.—Propietario: Don Saturnino Ochoa Cemborain.—Clase de la finca: Olivar.—Partida en que radica: «El Olivar».

2.566-O.

SECCIÓN DE AGUAS

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Cantidad de agua que se pide: 20.000 litros hora.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ebro.

Términos municipales en que radicarán las obras: Miranda de Ebro, Anduba (carretera del Treviñés).

Destino del aprovechamiento: Riegos y servicios auxiliares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, núm. 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

2.573-O.

GUADALQUIVIR

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación las peticiones que se reseñan en las siguientes notas:

Nombre del peticionario: Doña Rosario Marín Morales, con domicilio en calle Pedro Gamero del Castillo, 5, Casariche (Sevilla).

Nombre del representante en Sevilla: Don Luis Báncora Sánchez, calle Beato Rivera, 2-A.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Cuatro litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Yeguas.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Casariche.

2.540-O.

Nombre del peticionario: Don Manuel Rojas González, calle Puentezuélas, 22, Granada.

Don Manuel Alarcón Jimena, con domicilio en Sierra Elvira. Pinos Puente (Granada).

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: Veinticinco litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Vehillos.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Moclin (Granada).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación de los presentes anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberán los peticionarios presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que tratan de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que las peticiones que se anuncian o sean incompatibles con ellos. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 25 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, A. Rodríguez Díaz.

2.541-O.

SERVICIOS HIDRAULICOS

NORTE DE ESPAÑA

CONCESION DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario «Antracitas de Brañuelas, S. A.»

Clase de aprovechamiento: Lavado de carbones.

Cantidad de agua que se pide: Dieciocho (18) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río la Silva.

Término municipal en que radicarán las obras: Torre del Bierzo (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, núm. 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean

incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo 30 de noviembre de 1949.—El Ingeniero-Director (ilegible). 2.571-O.

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS

CASTELLON

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

En expediente incoado e esta Jefatura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 23 de septiembre de 1939, con ocasión de rehabilitación de un vehículo marca «Chevrolet», matrícula CS-2340, motor núm. 2140257 y bastidor núm. 2068, resulta, según informes facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia, que existen algunas diferencias entre las características de los números de motor y bastidor, y de acuerdo esta Jefatura se hace público en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que durante treinta días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar ante esta Jefatura las reclamaciones pertinentes todas las personas que se consideren con derecho a alguna de las citadas piezas del vehículo rehabilitado.

El pago de los derechos de inserción de este anuncio serán de cuenta de la persona beneficiaria del mismo y en su defecto, de la que solicitó la rehabilitación del vehículo.

Castellón, 2 de diciembre de 1949.—El Ingeniero Jefe accidental, P. A. Joaquín Benlloch. 2.569-O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

LA CORUÑA

Concurso examen a la plaza de cocinero auxiliar del Hospital Provincial de Santiago

El «Boletín Oficial» de la provincia del día 26 de los corrientes publica el referido concurso-examen en segunda convocatoria, por haber resultado desierto en la primera, que fue anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia del 27 de agosto último, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de septiembre.

Lo que se publica para general conocimiento.

La Coruña, 30 de noviembre de 1949.—El Presidente, S. Romay.—El Secretario, A. Millán. 2.308-O.

MALAGA

Se anuncia concurso para proveer las plazas de Recaudadores de las Contribuciones e Impuestos del Estado en las zonas de Gaucin, Alora y Coin, de esta provincia, con sujeción a las bases siguientes:

1.ª Habida consideración a las fechas en que se han producido las vacantes y al turno observado en provisiones anteriores, corresponde la zona de Gaucin al turno de funcionarios de Hacienda, la de Alora al turno de funcionarios provinciales y la de Coin nuevamente al turno de funcionarios de Hacienda.

2.ª Las características de dichas zonas, a los efectos de este concurso, se fijan en la forma que sigue:

Zonas	Grupo anual	Premios de cobranza en voluntaria	Fianza
Gaucin	937.474,00	5,35 por 100	93.747,40
Alora	2.528.541,00	2,10 por 100	252.854,10
Coin	2.261.611,00	2,10 por 100	226.161,10

En período ejecutivo el premio será el cincuenta por ciento del que corresponde a la Diputación, según la orden concesionaria del servicio.

La Diputación se reserva el derecho de modificar los premios de cobranza, tanto en período voluntario como en ejecutivo, así como la cuantía de las fianzas, cuando lo estime conveniente.

Los Recaudadores designados constituirán la fianza que corresponda a su zona, en efectivo metálico, efectos o valores públicos, que será formalizada en escritura pública, consignándose en ella facultad para que la Diputación pueda disponer del metálico o enajenar los efectos o valores públicos que la constituyan en la proporción necesaria para cubrir los alcances, descubiertos o responsabilidades que en la Recaudación puedan producirse en cualquier momento. El cincuenta por ciento de la fianza podrá constituirse con póliza o contrato de caución, o por afectación hipotecaria.

3.ª Al presente concurso podrán concurrir con carácter preferente dentro de cada turno:

a) Los funcionarios provinciales, varones y mayores de edad, que figuren en la plantilla de funcionarios administrativos y se hallen en posesión de sus cargos tres años anteriores al anuncio del concurso.

b) Los funcionarios de Hacienda, actualmente Recaudadores en propiedad y los que posean el certificado de aptitud, con sujeción a los Decretos de 3 de mayo de 1940 y 12 de junio de 1941.

También podrán tomar parte en este concurso, en turno libre, y para el caso de que alguna zona resultare desierta, en el que le corresponde, todos los españoles, varones y mayores de edad, que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

4.ª Las solicitudes para tomar parte en este concurso, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de diez a una de la mañana, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los concursantes unirán a su solicitud:

a) Si se trata de funcionarios provinciales: certificación expedida por el Negociado de Personal de la Corporación, en el que conste su condición de funcionario provincial, fecha de ingreso, antigüedad en el servicio de la Corporación, y en la categoría actual, y edad.

b) Si se trata de funcionarios de Hacienda: certificación expedida por la Tesorería de Hacienda, acreditativa de que reúne las condiciones exigidas en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto de 3 de mayo de 1940, si el funcionario fuere actualmente Recaudador en propiedad, y si no lo fuere, hoja de servicios sin calificar con la conformidad del Jefe de la oficina al que se encuentre adscrito.

Todos los concursantes podrán además acompañar cuantos documentos justificativos de alguna circunstancia especial posean y les convenga hacer constar.

Si algún concursante alegara derechos de los que ampara la Ley de 25 de agosto de 1939, la justificará por documento bastante.

Los solicitantes señalarán en sus instancias la zona recaudatoria que les interesa primeramente, y a continuación la lista con las zonas por orden de preferencia que deseen, a los efectos de falta de posibles solicitantes dentro de los respectivos turnos.

5.ª Terminado el plazo de presentación de solicitudes y sin nueva admisión de escrito ni documento alguno en relación con el concurso, la Diputación, si se trata de funcionarios de Hacienda, interesará de la respectiva Delegación o del Centro donde el solicitante esté adscrito, la hoja de servicios calificada y el infor-

me a que hace referencia en el apartado e) del artículo 28 del Estatuto de Recaudación, todo lo cual deberá quedar cumplimentado en el término de cinco días.

Toda la documentación presentada pasará a estudio de la Ponencia de Contribuciones, que podrá interesar cuantos informes estime oportunos y propondrá a la Corporación la resolución del concurso dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha en que termine el de presentación de instancias.

6.ª En la resolución del concurso se tendrá en cuenta las siguientes preferencias:

Entre funcionarios de Hacienda se observarán rigurosamente las establecidas en el artículo tercero de la Orden de 2 de marzo de 1943.

Entre funcionarios provinciales se considerarán en principio conjuntamente las mismas que establece el mencionado artículo tercero de la Orden antes citada, y en cuanto a la aptitud de los aspirantes será libremente apreciada por la Corporación, quien se reserva el derecho para designar los que a su juicio reúnan mejores condiciones para el desempeño del cargo.

7.ª Los derechos y obligaciones de los Recaudadores que resulten nombrados por este concurso se regularán por lo establecido por el Reglamento del Servicio de Recaudación de Contribuciones, aprobado por la Excm. Diputación y por lo establecido en la Orden concesionaria del Servicio, Estatuto de Recaudación, Orden de 3 de mayo de 1940 y demás disposiciones que se dicten por la Superioridad o por la propia Corporación Provincial.

8.ª Los funcionarios provinciales que resulten nombrados Recaudadores en el presente concurso quedarán en la situación especial que determina el artículo 16 del Reglamento de funcionarios provinciales, aprobado en sesión del día 15 de enero de 1945, sin más derechos y beneficios que los establecidos en dicho precepto.

9.ª Los Recaudadores que resultaren nombrados deberán constituir su fianza, de la cuantía y forma que determina la base segunda de este pliego, en la Caja de la Excm. Diputación Provincial, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de sus nombramientos en el «Boletín Oficial» de la provincia, y si dejasen transcurrir el plazo de dos meses sin constituir y tomar posesión de sus cargos, tanto los funcionarios de Hacienda como los provinciales serán declarados excedentes voluntarios por un año, a partir de finalizar dicho plazo, aunque hubiesen renunciado al cargo en el transcurso del mismo, y en el caso de no ser funcionarios serán eliminados de todo concurso posterior en cualquier provincia, durante el plazo de dos años.

10. Los gastos de constitución de fianza, inclusive el pago de los derechos reales que por la misma deba satisfacerse, así como los de personal, auxiliar y subalterno, material, locomoción, traslado de fondos, impuestos, y en general cuantos tengan su origen en necesidades de la función recaudatoria, serán de cuenta de los nombrados.

11. Los Recaudadores vendrán obligados, si así conviene a los intereses de la Corporación no sólo a la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado, sino también a la de los arbitrios e impuestos propios de la Diputación, y los de aquellos que la misma pueda concertar con otros Organismos, percibiendo por estos servicios los tantos por cientos que en cada caso se fijen Asimismo deberán ser autorizados por la propia Corporación para el desempeño de cualquier función distinta de la encomendada por ella.

Tanto los designados Recaudadores por concurso, como fuera de él, tendrán obligación de encargarse provisionalmen-

te de aquellas zonas que resulten vacantes, preferentemente las limítrofes a las que desempeñen percibiendo los premios que tengan señalados o los que en su caso la Diputación acuerde, que nunca serán inferiores a éstos, en tanto se provean las zonas en forma reglamentaria.

12. Si por cualquier causa la excelentísima Diputación Provincial cesara en la Recaudación del Servicio de Contribuciones e Impuestos del Estado, quedarán sin efecto los nombramientos efectuados por este concurso, sin que por este motivo puedan los Recaudadores que hubieren sido designados, exigir indemnización de daños o perjuicios.

Modelo de proposición

Don de años de edad, de estado vecino de con domicilio en calle núm., ante la Excm. Diputación Provincial y en el concurso anunciado para proveer las plazas de Recaudadores de las contribuciones e impuestos del Estado en las zonas de Gaucin, Alora y Coin, expone:

Que aceptando las condiciones señaladas en las bases de este concurso y reuniendo las circunstancias de (se expresarán las que concurren en el solicitante, según la base cuarta de este pliego),

Suplica a V. S. tenga por presentada mi solicitud para el cargo de Recaudador de la zona de en el turno de (funcionario provincial, de Hacienda o libre).

(Fecha y firma.)

Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

Málaga, 19 de noviembre de 1949.—El Presidente, Baltasar Peña.
2.288—Q.

A Y U N T A M I E N T O S

BILBAO

Sección de Fomento

Por el presente anuncio se saca a subasta pública la contratación de las obras de instalación de tuberías de agua de 600 milímetros, desde el depósito de Elejabarri a la Campa de Recalde, bajo tipo de subasta de 540.042,30 pesetas.

Las propuestas se presentarán en sobres cerrados, lacrados y reintegrados con pólizas del Estado de 4,0 pesetas, y municipal de 0,50 pesetas. Por separado se acompañará resguardo del depósito provisional por importe de 10.000,54 pesetas.

Los poderes para licitar a nombre de otro habrán de estar bastantes.

El acto de la subasta tendrá lugar en la sala de la Alcaldía, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de propuestas, que será el de veinte días hábiles, contados a partir del inmediato posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La fianza definitiva asciende a pesetas 21.601,68.

Las fianzas se constituirán en metálico o efectos públicos, admitiéndose, entre otros valores, las Cédulas de Crédito Local.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento.

Casas Consistoriales de Bilbao, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle de número piso con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio de subasta para la contratación de las obras de instalación de tuberías de agua de 600 milímetros, desde el depósito de Elejabarri y la Campa de Recalde, se comprometo

a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones aprobados, en la suma de (en letra).

Bilbao, de de 1949.

2.302—O.

JAÉN

El Alcalde de Jaén,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Excm. Comisión Permanente, se convoca exámenes para proveer las vacantes existentes en la plantilla de la Banda de música municipal, que han sido distribuidas de la siguiente forma:

Para Caballeros Mutilados: Una de oboe, dotada con 3.100 pesetas.

Para ex combatientes: Una de bajo primero, dotada con 3.100 pesetas.

Al turno libre: Una de saxofón tenor, con 2.500 pesetas. Una de bombo, con 2.500 pesetas. Una de bombardino segundo, con 1.900 pesetas. Una de clarinete primero, con 1.900 pesetas. Una de caja, con 1.900 pesetas. Una de fliscorno segundo, con 1.900 pesetas. Una de trompa tercera, con 1.600 pesetas. Una de clarinete tercero segundo, con 1.600 pesetas. Una de saxofón barítono mi b, con 1.600 pesetas. Una de timbalero, con 1.000 pesetas, y una de trompeta tercera, con 1.000 pesetas.

El plazo de presentación de instancias finalizará a los treinta días naturales desde el siguiente al de inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las bases y programas que regirán en estos exámenes aparecen publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 261, fecha 26 de noviembre anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 1 de diciembre de 1949.

2.307—O.

SANTANDER

Concurso para la adquisición de chasis de camión

Habiendo quedado desierto el concurso para la adquisición de chasis de camión, cuyo anuncio fué inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 311, correspondiente al 7 de noviembre próximo pasado, esta Alcaldía hace público que durante el término de veinte días hábiles, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán proposiciones con arreo a las mismas condiciones, que obran de manifiesto en el Negociado de Policía de este Excm. Ayuntamiento.

Santander, 3 de diciembre de 1949.—El Alcalde (ilegible).

2.310—O.

GANDIA

EDICTO

El día que se cumplan veintiuno hábiles o veinticinco, en su caso, por segunda convocatoria, a las doce horas, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán proposiciones con arreo a las mismas condiciones, que obran de manifiesto en el Negociado de Policía de este Excm. Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en esta Secretaría municipal, en sobre cerrado, acompañadas, por separado y a la vista, del resguardo del depósito del cinco por ciento del tipo de la subasta y

cédula personal del licitador, hasta las trece horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta respectiva, en horas de oficina.

El rematante constituirá la fianza definitiva del diez por ciento del remate.

El expediente y pliego de condiciones que ha de regir en la subasta quedan de manifiesto en esta Secretaría, para estudio y conocimiento de cuantos interese.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece pesetas (cantidad en letra) por la subrogación en su favor del servicio de recaudación de las exacciones municipales siguientes: Consumos de bebidas y alcoholes, carnes volateria y caza menor y pescados y mariscos finos; impuesto de cinco céntimos por litro sobre vinos y sidras, y la inspección sanitaria de alimentos, excepto pescado, hielo o huevos, para el año 1950, con opción a prórroga para 1951, según pliego de condiciones.

Fecha y firma del proponente.

Gandia, 3 de diciembre de 1949.—El Alcalde, José Román Martí.

5.816—O.

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL DE ZAMORA

Subasta pública para la enajenación de dos vehículos de tracción mecánica propiedad de la misma

Por acuerdo del Pleno de la Junta Administrativa de este Organismo, y de conformidad a las facultades que la conceden el artículo 12 del Reglamento por que se rige, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935, se anuncia la venta en pública subasta de los siguientes vehículos, bajo las condiciones que a continuación se detallan:

1.ª Vehículos a enajenar.

Uno, coche turismo, marca «Fiat», «Sedan», 10 H. P., matrícula M. 36.406; número de motor, 100.501.

Otro, adaptado para ambulancia, marca «Ford», seis cilindros, 25 H. P.; motor número 5.201.429.

2.ª Precio de licitación.—Coche «Fiat» de turismo, 15.000 pesetas; ambulancia «Ford», 40.000 pesetas.

3.ª La subasta tendrá lugar el día 15 de enero próximo, a las diecisiete horas, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, Presidente de este Organismo, hasta cuya fecha podrán presentarse proposiciones en la Secretaría General—Instituto Provincial de Sanidad—todos los días hábiles, de diez a catorce, y ante la Mesa, hasta cinco minutos antes de la apertura de pliegos.

4.ª Las proposiciones se harán en alza sobre el precio de licitación señalado para cada uno de los vehículos, pudiendo optar en ella por uno solo o por los dos, y se presentarán en pliego cerrado y lacrado, reintegrado conforme a la Ley del Timbre y redactado en el modelo que después se inserta, indicando en el sobre: «Proposición para optar a la subasta de vehículos de tracción mecánica».

5.ª La apertura de pliegos se efectuará en el sitio y hora expresados en el artículo tercero y ante una Comisión de este Organismo, compuesta por el ilustrísimo Sr. Presidente, Secretario general, Secretario Contador y el Interventor Delegado de la Administración del Estado, quienes harán la adjudicación provisional al mejor postor entre los proponentes por cada uno de los vehículos. La adjudicación definitiva se hará por la Junta Administrativa de Mancomunidad.

6.ª Caso de haber dos proposiciones iguales en opción a cada uno de los vehículos, se procederá durante diez mi-

nutos, y por pujas a la llana, al desempate entre los proponentes que hayan ofrecido la mayor cifra por cada uno de ellos.

7.ª Terminada la licitación, la Mesa procederá inmediatamente, previo examen de las proposiciones, a la adjudicación provisional de los vehículos, que dará a conocer públicamente, abriendo un plazo de diez minutos para reclamaciones en contra de la adjudicación hecha, reclamaciones que podrán ser verbales o por escrito y se harán constar en el acta por el Secretario de la Mesa.

8.ª Las fianzas provisionales pueden imponerse, hasta las catorce horas del día de apertura de pliegos, en la Depositaria de esta Mancomunidad—Delegación de Hacienda—, en metálico o en valores del Estado, al precio de cotización oficial, y lo serán en la siguiente cuantía: Para el coche «Fiat», turismo, 750 pesetas; para la ambulancia «Ford», 2.000. Esta fianza podrá también imponerse ante la Mesa en el acto de presentación de pliegos, cinco minutos antes de la apertura de éstos y les será devuelta a los proponentes que no hayan sido agraciados con la adjudicación inmediatamente de terminado el acto, si así lo desean.

9.ª Las fianzas definitivas serán impuestas por los adjudicatarios en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas de notificada la adjudicación, en la misma forma que las provisionales y en la Depositaria de este Organismo o en la Caja General de Depósitos, y lo serán en la proporción siguiente:

Por el coche «Fiat», turismo, 1.500 pesetas; por la ambulancia «Ford», 4.000 pesetas.

10. Los adjudicatarios quedan obligados a ingresar el importe de la adjudicación en moneda corriente del Banco de España en la Depositaria de la Mancomunidad Sanitaria Provincial—Delegación de Hacienda—, en el plazo máximo de diez días de haberle sido comunicada la adjudicación definitiva, pudiendo retirar al efectuarlo la fianza, caso de no haber sido depositada en la Caja General de Depósitos.

11. Los licitadores a quienes sean adjudicados los vehículos no podrán retirarlos sin haber satisfecho su importe en la forma que se menciona en el artículo anterior, y deberán efectuarlo obligatoriamente dentro del plazo máximo de diez días de haber cumplido tal condición, haciéndose cargo de los mismos.

12. Los vehículos podrán ser examinados en las cocheras, sitas en la parte posterior del Instituto Provincial de Sanidad, cualquier día, hasta aquel en que se celebre la subasta, y no cabrá reclamación alguna sobre su estado o condiciones, una vez hecha la adjudicación.

13. El licitador adjudicatario se obliga a suscribir escritura pública de compra de los vehículos que le sean adjudicados, cuyos gastos serán de exclusiva cuenta, así como los de los anuncios y demás que origine la subasta, que lo serán a prorrata en proporción al precio o tipo de licitación, si recayere la adjudicación de los vehículos en más de una persona.

14. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones articuladas anteriormente provocarán la pérdida de la fianza en aquel que las incumpla sin causa justificada, que la Junta, discrecional y libremente, apreciará.

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado de las condiciones de subasta anunciada por la Mancomunidad Sanitaria Provincial de Zamora para la enajenación de dos vehículos de tracción mecánica, de conformidad a las mismas, ofrece como precio de compra por cada uno de aquéllos las cantidades siguientes:

Por coche «Fiat», turismo, 10 H. P., matrícula M. 36.406

Por ambulancia «Ford», 25 H. P., seis cilindros

(Se pondrá la cantidad en pesetas, en letra y número, sin enmienda ni raspadura.)

Zamora, 30 de noviembre de 1949.—El Delegado de Hacienda, Presidente, José del Río. 2.311—O.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

Valverde, 22 y 24, Madrid

Bases generales para el concurso ordinario a premios del año 1951, destinados a premiar trabajos de investigación o exposición que versen sobre asuntos de carácter científico relacionados con las disciplinas que ésta cultiva o con sus aplicaciones.

Artículo 1.º Podrán tomar parte en este concurso los autores españoles, portugueses, iberoamericanos y filipinos, exceptuándose los numerarios y correspondientes de esta Corporación.

Art. 2.º El plazo para la entrega de trabajos que opten a estos premios comenzará a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y terminará el 31 de mayo de 1951, periodo durante el cual se admitirán en la Secretaría general de la Academia, los días laborables, de cuatro a seis de la tarde. Las peticiones de admisión al concurso podrán presentarse firmadas o por medio de un lema, acompañando en el último caso un sobre cerrado señalado en su exterior con el mismo lema y que contenga en su interior el nombre y dirección del autor del trabajo. La persona que presente el trabajo y la instancia, dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Academia o en su caso, el sobre con el nombre del autor, recibirá un resguardo en que constará la fecha de presentación y el número correlativo que al trabajo corresponda, firmado por el Secretario general de la misma.

Art. 3.º No se admitirán al concurso trabajos que hayan sido juzgados por otras Corporaciones Científicas. No se devolverán a sus autores los trabajos, premiados o no.

Art. 4.º A cada uno de los premios y accésit otorgados acompañará un Diploma en que conste la adjudicación, firmado por el Presidente y Secretario general de la Academia y una Medalla, exornada con el sello de la misma, que serán entregados en sesión pública al autor premiado o persona que le represente debidamente.

Art. 5.º Los trabajos premiados, cuando fueren inéditos, se imprimirán por cuenta de la Academia, a medida que los recursos de ésta lo permitan, entregando, cuando ello se efectuare, cien ejemplares al autor.

Art. 6.º El resultado de este concurso se hará público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A partir de la fecha en que este anuncio se publique, los autores que hubieran presentado su trabajo bajo lema y no hubieran sido premiados, dispondrán de un plazo de dos meses para retirar el sobre que contenga su nombre, previa presentación del correspondiente recibo; de no haberlo hecho en el citado plazo, la Academia procederá a quemarlo en una de sus sesiones ordinarias.

Art. 7.º La Academia ofrece, para los trabajos correspondientes a cada una de sus Secciones, las siguientes recompensas: Un premio de 4.000 pesetas y un accésit para los trabajos inéditos, cuyos autores harán la petición por medio de un lema, en la forma antes indicada.

Un premio de 3.000 pesetas y un accésit para los trabajos publicados en la revista de la Academia después de 1.º de enero de 1947, a petición de sus autores o por iniciativa de cualquiera de los numerarios de la Corporación y acuerdo de

ésta, previo informe de su Sección correspondiente.

Madrid, 9 de noviembre de 1949.—El Secretario perpetuo, José María Torroja y Miret.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL E INDUSTRIAL

Oficina Central

MADRID

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado la nota numérica número 13577 expedida por este Banco con fecha 10 de septiembre de 1946, a favor de don Alfonso Martínez Cabezas, comprensiva de veinte obligaciones Real Madrid C. de F., segunda emisión, números 17401/20, se hace público que transcurrido un mes a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado, quedando anulado el original y sin responsabilidad para este Banco.

Madrid, 6 de diciembre de 1949.

5.832—P.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE SEVILLA

Tramitándose expediente para devolución de la fianza del jubilado don José Balbuena Montero, Notario que fué de Sevilla y antes de Sanlúcar de Barrameda, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación la formalicen ante esta Junta Directiva en plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto.

Sevilla, 30 de noviembre de 1949.—El Decano, Rafael González Palomino.—El Secretario, Pedro Taracena. 664—P.

SOCIEDAD ANONIMA «ALTOS HORNOS DE VIZCAYA»

Cumpliendo lo preceptuado en las respectivas escrituras de emisión y a virtud de la reducción acordada en el plazo de amortización, se sortearán, el día 10 de diciembre próximo, a las diez de la mañana, en el domicilio social (Alameda de Recalde, 27) las obligaciones que corresponde amortizar este año y son:

3.110 obligaciones simples de las emitidas en febrero de 1920.

6.360 obligaciones hipotecarias de las emitidas en octubre de 1932.

Asimismo se sortearán las obligaciones de la Compañía Siderúrgica del Mediterráneo, que corresponde amortizar con arreglo al convenio celebrado con la Sociedad de Obligacionistas de la expresada Compañía.

Al acto, que se efectuará ante Notario, podrán asistir los señores obligacionistas que lo deseen.

Bilbao, 30 de noviembre de 1949.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola. 5.859—P.

SOCIEDAD ANONIMA «HULLERAS DEL TURON»

Cumpliendo lo preceptuado en las respectivas escrituras de emisión de las obligaciones de esta Sociedad, se sortearán el día 10 de diciembre próximo, a las once y media de la mañana, en el domicilio social (Alameda de Recalde, 27), las obligaciones que corresponde amortizar este año y son:

640 obligaciones de las emitidas en diciembre de 1900.

3.360 obligaciones de las emitidas en febrero de 1934.

Al acto, que será público y ante Notario, podrán asistir los señores obligacionistas que lo deseen.

Bilbao, 30 de noviembre de 1949.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola. 5.861—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO GUBERNATIVO

MADRID

(Instalado en el Banco de España)

Don Julio Nieves Herreros, Juez gubernativo de la plaza de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en la norma primera de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1944, se anuncia de nuevo la existencia en este Juzgado de los bultos que después se relacionan y de los objetos que figuraron en la Exposición general, que reúnen las circunstancias requeridas en la citada disposición, para que los interesados que hasta el presente no ejercitaron su derecho a reivindicarlo puedan hacerlo en el plazo y condiciones que se indican.

Cuarta relación

Las anteriores relaciones fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 20 de julio de 1947, 8 de marzo de 1948 y 20 de marzo de 1949.

SECCIÓN 1.ª Grupo 1.º

Número

- | | |
|-------|---|
| 9922 | Medalla de oro con diamantes y piedras de color, grabada, «Marina» y una fecha. Este objeto no fué reconocido por doña Matilde Valcárcel de Juan, en comparecencia de 30 de enero de 1948. |
| 6283 | Pulsera de oro, grabada en esmalte, «Recuerdo», además, lleva grabado dos dedicatorias y tres fechas. Este objeto no fué reconocido por don Casimiro González García, en comparecencia de 3 de marzo de 1948. |
| 7203 | Monedero de oro, con esmalte y diamantes, grabado, «R. L. de A.» Este objeto en secreto tiene una característica importante. No fué reconocido por doña Ascensión Aramburu Bourgón, en comparecencia de 12 de marzo de 1948. |
| 9563 | Medalla de oro y platino, con diamantes, grabada, «Primera comunión» y una fecha. Este objeto no fué reconocido por la misma peticionaria que se indica en el número anterior, en comparecencia de igual fecha. |
| 10291 | Miniatura sobre marfil (pintada), con marco de madera y metal. En el reverso figura escrito a mano: «Don Mariano de Abaytua (hijo), natural de La Habana». Figura también escrito a mano el lugar, año y edad que tenía cuando se retrató. Este objeto no fué reconocido por la anteriormente expresada doña Ascensión Aramburu, en comparecencia de 12 de marzo de 1948. |
| 7231 | Medalla de oro y un diamante, grabada, «G. Ritina». Lleva además una fecha. Este objeto no fué reconocido por don José Velasco Pajares, en comparecencia de 3 de febrero de 1948. |
| 7578 | Collar y medalla de oro y platino, con aljófar y nácar, grabado con una fecha. Este objeto no fué reconocido por el mismo peticionario que e menciona en el objeto anterior, en comparecencia de igual fecha. |

Número	Número	Número		
8454	Trozo de collar y medalla de oro con diamantes, grabada. «L. Cn C.O.», y además una fecha. Este objeto no fue reconocido por el mencionado señor Velasco Pajares, en igual comparecencia.	371	Máquina para escribir «Underwood» (portable).	parecencia de 18 de marzo de 1948.
6041	Tres paños, dos teledores y cuchillos, grabados, «N.» y corona. Este objeto no fue reconocido por don Jacobo Stuart Falco y doña Berardina de Sena Téllez Guzmán, en comparecencia de 12 de julio de 1948.	372	Idem idem idem.	173 bis Bulto a nombre de don Antonio Méndez Casal. Este bulto no fue reconocido por doña Trinidad Usatorre Ledo en comparecencia de 16 de abril de 1948.
10182	Medallón porta-retratos de platino, con brillantes y diamantes y dos retratos en esmalte. Este objeto no fue reconocido por don Miguel Alonso Quesada, en comparecencia de 4 de octubre de 1948.	373	Idem idem idem.	320 bis Bulto a nombre de doña María Silva. Este bulto no fue reconocido por doña María Silva de Goyeneche, doña María Santos Montesinos, don Carlos Hartley de Górgolas y doña Encarnación Silva de Carvajal en comparecencia de 19 de octubre de 1948.
8558	Pulsera esclava, de oro, grabada, «Raymond» y una fecha. Este objeto no fue reconocido por doña Rosalina Zayas Díaz, en comparecencia de 4 de abril de 1949.	374	Idem idem idem.	870 bis Bulto a nombre de doña María Silva. Este bulto no fue reconocido por los mismos interesados que se detallan en el anterior en comparecencia de igual fecha.
7617	Cadena pulsera con cruz de diamantino, en la cruz; están grabadas dos fechas. Este objeto no fue reconocido por doña Consuelo Recacha Camacho, en comparecencia de 1 de marzo de 1948.	375	Idem idem idem (portátil).	489 bis Bulto a nombre de doña María Silva. Este bulto no fue reconocido por los mismos interesados de los dos anteriores en comparecencia de igual fecha.
2176 bis	Reloj de oro, grabado con un escudo y corona y una inscripción en francés que, al parecer, se trata de un lema heráldico. Este objeto no fue reconocido por doña Pilar Penagos, en comparecencia de 13 de octubre de 1947.	376	Idem idem «Remington» portable).	742 Bulto a nombre de don Angel González Cañete, titular en 18 de julio de 1936 de la caja número 742 de julio de 1936 de la caja número 742 del Banco Central.
319	Máquina para escribir, de punzón.	377	Idem idem «Underwood» (id.).	511 Bulto que figuró abierto en la Exposición, conteniendo varias alhajas, entre ellas dos cadenas en cuyos guardapelos hay fotografías. Este bulto no fue reconocido por doña Isabel de Borbón y Dast.
320	Idem idem «Hispano Olivetti».	378	Idem idem «Triumph» (id.).	514 bis Bulto a nombre de don Francisco Alonso. Este bulto no fue reconocido por doña Dolores San Millán Ferrer y don Francisco Alonso Herraz en comparecencia de 15 de noviembre de 1948.
321	Idem idem «Underwood Standard».	379	Idem idem «Portex» (id.).	986 bis Saco, al parecer procedente del Banco Hispano Americano, conteniendo diversas piezas de plata y metal. En el interior de un estuche hay un impreso que dice: «Testamentaria del señor don Mariano Luis Prieto. Memoria para el excelentísimo señor don Cipriano Rivas.» Este bulto no fue reconocido por don Alfonso Vázquez González en comparecencia de 27 de diciembre de 1948.
322	Idem idem «Hispano Olivetti».	382	Idem idem «Erika» (id.).	686 bis Bulto a nombre de don Antonio González. Este bulto no fue reconocido por don Ramón González del Saz, doña Carmen del Saz y Pinto y don Antonio González Maganto en comparecencia de 28 de febrero de 1949.
324	Idem idem «Mercedes».	383	Idem idem «The Noiselss» (id.).	480 Bulto que figuró abierto en exposición, conteniendo alhajas, algunas con características especiales. No reconocido por doña Luisa García Blasco y don Severino Martínez en comparecencia de 8 de marzo de 1949.
326	Idem idem «Bing».	384	Idem idem «Olympia» (id.).	SECCIÓN 2.ª Grupo 1.º
327	Idem idem «Underwood».	385	Idem idem «Olivetti».	1159 Pulsera de oro y platino con diamantes, grabada «Enrique» y además una fecha. Este objeto no fue reconocido por doña Sofía Luengo en comparecencia de 20 de febrero de 1948.
328	Idem idem «Underwood».	386	Idem idem «Royal» (portátil).	SECCIÓN 2.ª Grupo 3.º
329	Idem idem «Continental».	387	Idem idem «Senta» (id.).	20 Bulto a nombre de don Francisco Musté. Este bulto no fue reconocido por doña María
330	Idem idem «Royal» (portátil).	388	Idem idem «Dactyle» (id.).	
331	Idem idem «Underwood».	389	Idem idem «Maspro» (id.).	
333	Idem idem «Stoewer».	391	Idem idem «Oliver» (id.).	
335	Idem idem «Underwood».	393	Idem idem «Mercedes» (id.).	
336	Idem idem «Underwood».	394	Idem idem «Olympia» (id.).	
339	Idem idem «Monarch».	395	Idem idem «Olivetti».	
340	Idem idem «Hispano Olivetti».	396	Idem idem «Royal» (portable).	
342	Idem idem «Continental».	400	Idem idem «Senta» (id.).	
344	Un aparato de radio, marca «Ativer Kent», modelo E 308.	401	Idem idem «Dactyle» (id.).	
345	Idem idem «General Electric».	402	Idem idem «Remington» (id.).	
346	Idem idem «Zenith», Serie K.	403	Idem idem «Continental» (id.).	
347	Máquina de escribir «Hermes-Baby» (portable).	404	Idem idem «Erika» (id.).	
348	Máquina multicopista «Underwood».	405	Idem idem «Triumph» (id.).	
350	Idem idem idem.	409	Idem idem «Underwood» (Carro grande).	
351	Cabeza de máquina para coser, marca «Veritas».	418	Idem para sumar, marca «Barret Desk Machine».	
353	Máquina para sumar, marca «Corona», en rodillo pone La Palma.	419	Idem para calcular marca «Madas».	
354	Cabeza de máquina para escribir, marca «Erika».	420	Idem idem «Tahle».	
355	Máquina para escribir «Remington» (portable).	421	Idem idem «Expres».	
356	Idem idem idem.	422	Idem idem «Original Ohduer».	
357	Idem idem idem.	423	Idem idem «Creed Co Ltd».	
358	Idem idem idem.	424	Motor marca «Red Top».	
359	Idem idem idem.	425	Idem idem idem.	
360	Idem idem idem.	426	Idem idem «Pinco» (eléctrico).	
361	Idem idem idem.	428	Idem electromecánico «Francisco de Córdoba».	
363	Idem idem idem.	429	Máquina para escribir marca «Royal» (portable).	
364	Idem idem idem.	SECCIÓN 1.ª Grupo 3.º		
365	Idem idem idem.	748 bis	Bulto a nombre de don Angel García Nimo.	
366	Idem idem idem.	2849	Banco Hispano Americano. Bulto a nombre de don Carlos Aguilera Cabezon.	
367	Idem idem idem.	901 bis	Bulto a nombre de don Guillermo Speckenbach Nickol.	
369	Idem idem idem.	84	Bulto a nombre de doña Enriqueta Moya Sánchez.	
370	Idem idem «Hermes Baby» (id.).	172	Idem idem idem.	
		72391	Banco de España. Bulto a nombre don Oscar Esplá Triay.	
		413	Bulto a nombre de doña Carmen Rodríguez. Este bulto no fue reconocido por doña Carmen Rodríguez Rávena, en comparecencia de 6 de febrero de 1948.	
		547	Bulto que figuró abierto en la Exposición, conteniendo dos sortijas, una de ellas grabada con iniciales, y un trozo de dentadura de oro. También existe en el mismo un sobre que pone escrito a lápiz Urbano Gumiel del Val. Este bulto no fue reconocido por don José Gumiel Sueira en comparecencia de 23 de febrero de 1948.	
		358 bis	Bulto a nombre de don Pablo Calle. Este bulto no fue reconocido por don Luis Calvo Solís y don Vicente y don Pablo Calvo Solís, como herederos de don Pablo Calvo Posada y don Enrique Raso Corujo en comparecencia de 17 de diciembre de 1947.	
		519 bis	Bulto a nombre de don Daniel López. Este bulto no fue reconocido por don Daniel López Gómez y don Daniel López Fuertes, en com-	

Número

- Musté Estruch en comparecencia de 26 de febrero de 1948.
- 44 Bulto a nombre de don Antonio González. Este bulto no fué reconocido por don Antonio González del Valle y don Antonio González Maganto en comparecencia de 28 de febrero de 1949.
- 77 Bulto a nombre de doña Julia Martín Miniente. Este bulto no fué reconocido por don Rafael Hernández Mariu en comparecencia de 4 de abril de 1949.
- 162 Bulto a nombre de doña Antonia Sastre. Este bulto no fué reconocido por don César A. Otero Aguado en comparecencia de 22 de marzo de 1949.
- 174 Bulto a nombre de don Ramón Tomás Mojó.
- SECCIÓN 3.ª Grupo 2.º
- 95 Sortija alianza de oro, grabada «Guillermo» y una fecha. Este objeto no fué reconocido por doña Dolores Aizpurúa en comparecencia de 31 de mayo de 1948.
- SECCIÓN 3.ª Grupo 3.º
- 41 Bulto a nombre de don Tomás Homer Moreno.
- 42 Bulto a nombre de don Antonio Berruga González.
- 43 Bulto a nombre de don Mariano Martínez Moreno. Estos tres bultos no fueron reconocidos por doña Pilar del Portillo y don Maximiliano Martínez Sánchez en comparecencia de 5 de abril de 1948.
- SECCIÓN 5.ª Grupo 3.º
- 32 Bulto a nombre de doña María Fernández.
- 45 Bulto a nombre de doña María Fernández. Estos dos bultos no fueron reconocidos por doña María Fernández en comparecencia de 20 de febrero de 1948.

El plazo para solicitar los bultos y objetos de referencia por los titulares o sus derechohabientes será de treinta días laborables, contados desde el siguiente a esta publicación, con advertencia de que se estimará como renuncia tácita el hecho de no formular la petición dentro del referido plazo.

Los solicitantes de los bultos deberán manifestar en sus escritos las características con las que aparecen anunciados, el probable contenido de los mismos y la justificación de su derecho, si no fueran los mismos titulares.

Los peticionarios de objetos habrán de expresar, además de los datos con que figuran en este anuncio, todas las demás características y cuantos detalles puedan facilitar respecto de los objetos reclamados, con vista a su más completa identificación.

Asimismo cuando la petición se refiera a máquinas de escribir, sumar, calcular, aparatos de radio y demás objetos comprendidos en la sección primera, grupo segundo, los peticionarios deberán facilitar número de fabricación, modelo y cuantos datos posean con relación a los mismos.

Dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez gubernativo, Julio Nieves Herrero.—El Secretario, Carlos Jouve Pérez-Cabañero.

2.570—A. J.

MAGISTRATURAS DE TRABAJO CACERES

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo Sr. Magistrado en providencia de esta fecha, dictada en autos números 805-49, seguidos por salarios a instancias de Juana Gómez Terron, contra don Dionisio Nevado, se cita y emplaza a la demandante, Juana Gómez Terron, para que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura el día veinte de diciembre, a las diez, para asistir al acto de conciliación y juicio, en su caso, a que ha dado lugar la demanda que encabeza este expediente y que establecen los artículos 458, 459 y 461 del Código de Trabajo y segundo del Decreto de 13 de mayo de 1938. Advirtiéndosele que al juicio ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse para su defensa, y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de alguna de las partes; asimismo se le previene que de no comparecer se celebrará el acto de juicio en su rebeldía.

Y para que dicha citación sirva en legal forma a la actora, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, y de lo prevenido en los artículos 269 270 y 275 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Cáceres, a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Magistrado (ilegible).
2.568—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

MADRID

EDICTOS

En el Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de esta capital, Secretaría del que refrenda penden autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Angel Deleito en nombre de don Ramón María Narváez y Pérez de Guzmán el Bueno, contra doña María del Carmen Macías y doña María Luisa y doña María Josefa Narváez y Macías, en los que en ejecución de sentencia firme se ha acordado sacar a la venta por primera vez, y en la cantidad de setecientas mil pesetas en que ha sido tasado, un cuadro representando «Retrato de la señora Marquesa de España», debido al pincel de don Francisco de Goya.

Para el acto de la subasta se señala el día 23 de enero próximo, a las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, de esta capital.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en que ha sido tasado el cuadro objeto de la subasta.

Se hace saber que dicho cuadro se encuentra depositado en las cajas del Banco Hispano Americano (Central), donde podrá ser examinado por las personas a quienes interese la subasta, previa autorización del Juzgado para su examen, en cuyo caso serán acompañados por el Agente judicial de servicio.

Y para conocimiento del público el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará con veinte días de antelación por lo menos al señalado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia (ilegible).
5.814—A. J.

En virtud de providencia de hoy, dictada en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 1, Decano, a instancia del Banco Guipuzcoano, contra la Sociedad Productos Españoles, S. A., PRODESA, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez la finca embargada, rústica, parcela de tierra calma al sitio del Panderero, en el conocido por «Entre carreteras», ruedo y término de Palma del Río, de cabida nueve hectáreas treinta y siete áreas y diez centiáreas; linda: Norte, otra parcela de don Severino Calvo López, Sur, con el camino que conduce a la carretera de La Campana; Este, con la carretera que de la Estación de Palma del Río conduce a Eclija, y al Oeste, con la carretera que de Palma del Río conduce a la Estación del Ferrocarril, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, Madrid, y en la del de igual clase de Posadas, doble y simultáneamente el día 7 de enero de 1950, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

1.º Que el tipo del remate es el de la tasación importante de cuatrocientas ochenta y cinco mil setenta y cinco pesetas.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo.

3.º Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de dicho tipo, sin cuya consignación no serán admitidos; y

4.º Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, que deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos euros, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito que se reclama y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Juan A. Pacheco.—El Secretario, José de Molinuevo.

5.810—A. J.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados ante este Juzgado de Primera Instancia número uno, Decano, por don Bonifacio Aguado López, contra doña María, don Antonio, doña Carmen y doña Emilia Fernández y Fernández, sobre pago de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia: Juez, señor Pacheco.—Madrid a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las doce mil pesetas consignadas por el postor, don Leopoldo López Telle, depositante en la Caja General a disposición de este Juzgado y resultas de estos autos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hágase saber a los demandados doña María, don Antonio, doña Carmen y doña Emilia Fernández y Fernández, cuyo paradero se ignora, y por medio de la notificación de esta providencia fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, que en la tercera subasta de la participación de finca embargada, se ha ofrecido por don Leopoldo López Telle la suma de treinta mil pesetas, inferior a las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda a fin de que dentro de los nueve días siguientes, pueda pagar al acreedor, liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura que

en su caso habría de hacer previamente el depósito que se exigio para tomar parte en la subasta, todo ello con suspensión de la aprobación del remate, librándose para el cumplimiento de este acuerdo los despachos necesarios.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Pacheco.—Ante mí: José de Molinuevo.» Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación a doña María, don Antonio, doña Carmen y doña Emilia Fernández y Fernández, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El Secretario, José de Molinuevo.

5.803—A. J.

EDICTO

En el Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Madrid, Secretaria del que refrenda, pende expediente promovido por don Francisco López y López en solicitud de que se le autorice a usar como primer apellido el de López-Montero, que corresponde a su padre, don Santiago López Montero, por ser conocido con ellos siempre en todas sus relaciones escolares, universitarias, militares y en la profesional de Abogado, que ejerce, y que tiene como legítimo deseo el de legárselo a sus hijos, y además porque al ejercer la profesión de Abogado podría acarrearle confusiones.

Por el presente se hace saber a las personas que se estimen perjudicadas con la concesión de que se trata y se interesa, que pueden comparecer ante este Juzgado en el término de tres meses, formulando la oposición que estimen oportuna, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de octubre de 1949.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

5.841—A. J.

GRANOLLERS

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en autos sobre procedimiento judicial sumario, con arreglo al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Vicente Vallbona Calbó, en nombre y representación de doña Teresa Vilardell Casanovas, contra doña Carmen Nualart Palet, sobre pago de pesetas 125.000 de capital, intereses correspondientes y costas, se ha mandado sacar y por el presente se saca a pública subasta, por primera vez, la finca siguiente:

Finca objeto de la subasta

Una casa situada en el pueblo de La Garriga, señalada con el número 29, antes con el 33, en la calle de los Baños, de la dimensión de un cuerpo: compuesta de planta baja y un piso, cuya medida superficial no consta, lindante: a la espalda Este, y a la izquierda Sur, con la propia hipotecante; al frente, con la nombrada calle, y a la derecha Norte, con Juan Forcada.

La escritura de préstamo hipotecario correspondiente, previo el oportuno pago de los derechos reales a la Hacienda Pública, fué inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, al tomo 232 del Archivo, libro 16 de La Garriga, folio 70, finca núm. 1.549, inscripción segunda.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 10 de enero próximo y hora de las once y media, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de los Caidos, número 28, primero, advirtiéndose:

1.º Que servirá de tipo de subasta para dicha finca el pactado en la escritura de préstamo hipotecario, o sea, la cantidad de ciento cincuenta y siete mil quinientas pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.º Que todos los postores sin excepción, salvo el acreedor, si concurriera,

deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento público señalado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta para así poder tomar parte en la misma.

3.º Que los autos y la certificación de gravámenes librada por el señor Registrador de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría.

4.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que podrá hacerse la oferta a calidad de ceder el remate a un tercero.

6.º Que los gastos de subasta y todos los demás inherentes, irán a cargo del rematante, así como el pago de los derechos reales a la Hacienda; y

7.º Que serán de aplicación las disposiciones contenidas en el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria.

Dado en la ciudad de Granollers a 25 de noviembre de 1949.—El Secretario judicial, Teodosio Aznar.—V.º B.º el Juez de Primera Instancia, E. López de Sa.

5.798—A. J.

SANTA COLOMA DE FARNÉS

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido en providencia del día de hoy, dictada en méritos del expediente de ofrecimiento de pago y consignación de cantidad, instado por la Compañía Mercantil «Minerales y Productos Químicos de Exportación, S. A.», domiciliada en Bilbao, hoy en liquidación, contra las entidades «Société Nouvelle des Mines d'Osor» y «Société d'Etudes de Gisement Metallifères», antes domiciliadas en París, y cuyos domicilios se ignora, se notifica a éstas que dicha Compañía Mercantil «Minerales y Productos Químicos de Exportación, S. A.», en liquidación, ha consignado en este Juzgado, y en concepto de ofrecimiento y pago, la suma de 13.720,87 pesetas, en sustitución de las 125 acciones números 338.342 y 1.591/1.710, serie B, de 500 pesetas nominales, de la entidad actora, con el fin de cancelar el depósito de valores mobiliarios, de valor nominal 62.500 pesetas, que a favor de las referidas entidades francesas fué constituido en 7 de octubre de 1944, en la Sucursal del Banco de España de Gerona.

Al mismo tiempo, se notifica a las referidas Sociedades «Société Nouvelle des Mines d'Osor» y «Société d'Etudes de Gisement Metallifères», que la mencionada Compañía Mercantil «Minerales y Productos Químicos de Exportación, S. A.», hoy en liquidación, haber consignado, como ofrecimiento y pago, la suma de 1.700 pesetas, importe del canon de superficie a favor de las dichas Sociedades francesas, desde que se hizo firme la cláusula de opción, por parte de la entidad actora, de compra de las concesiones mineras «Chaval», «Leonor», «Pepito», «Leonor II», «Leonor III», «Leonor IV», «Rifret», «Mont-Ida», «San Leopoldo» y «Oreste», sita en los términos municipales de Osor las seis primeras, y el de Anglés y Osor la séptima, y en el de Anglés las tres últimas, hasta la liquidación de «Minerales y Productos Químicos de Exportación, S. A.», siendo dicha cantidad a favor de las referidas Sociedades francesas, en su carácter de propietaria la primera, y arrendataria la segunda de las expresadas minas, para que dentro del término de treinta días reciban y se hagan cargo, como pago del precio de las acciones y canon, o expongan lo que a sus derechos estimen conveniente; bajo apercibimiento de paralizar los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santa Coloma de Farnés, 30 de noviembre de 1949.—El Secretario, Juan Priego. Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, José Juan Cabezas.

5.799-A. J.

COLMENAR VIEJO

EDICTO

En este Juzgado se ha promovido por doña Josefa de Ayala Val, expediente sobre declaración de fallecimiento de su marido don Felipe Ramos Ramirez, natural de Madrid, hijo de Lucio y de María, el que se presume falleció el 19 de septiembre de 1938 en el frente de Somosierra, sin que desde esta fecha se tengan noticias del mismo.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Colmenar Viejo, 29 de noviembre de 1949.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

5.833—A. J.

1.ª 10-12-949

ASTORGA

El Juez de Astorga hace saber:

Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Antonio, doña Jesusa, don Manuel, don José María, don Santiago y don Clemente Rodríguez y Rodríguez, cuya última residencia fué en Carrizo de la Rivera, los que se ausentaron a la República Argentina, sin que se tengan noticias de los mismos hace más de veinte años.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Astorga, 25 de noviembre de 1949.—El Juez (ilegible).

5.811—A. J.

1.ª 10-12-949

REINOSA

Don Antonio de Avendaño Porrúa, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Reinosa y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente con arreglo a los artículos 69 y 74 del Reglamento de 1870, sobre ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro Civil, instados por don Adolfo Gutiérrez Fernández, vecino de esta ciudad, solicitando a usar como un solo y primer apellido el de Gutiérrez-Castañeda, ya que es conocido con el apellido Castañeda.

Se hace público para que cuantos se crean con derecho a ello puedan oponerse a lo solicitado en el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Dado en Reinosa a 28 de noviembre de 1949.—El Juez de Primera Instancia, Antonio de Avendaño Porrúa.—El Secretario (ilegible).

5.812—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija: a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encarándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS CIVILES

9.323

CUESTA PESQUERA, Félix; natural de Monzón de Campos, soltero, ebanista, de veintisiete años, hijo de Babino y Saturnina, domiciliado últimamente en Valencia, camino viejo del Grao, 201; procesado en causa 303 de 1941, por tentativa de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia para constituirse en prisión.—7.985.